**TRABAJOS EN SITUACIÓN DE AISLAMIENTO/SOLITARIO EN OFICINAS O CENTROS ASISTENCIALES SINGULARES**

**Definición**

Según la NTP 344, se consideran “como trabajos en situación de asilamiento, aquellos que se realizan en soledad, sin otras personas que desarrollen su labor en el mismo recinto o sala”. Se indica que estas personas normalmente no tienen contacto visual con otras personas y no pueden oír ni ser oídos sin medios telemáticos.

Se definen 2 tipos de situaciones de aislamiento: permanente y no permanente.

* Situación permanente: se refiere a la totalidad de la jornada laboral.
* Situación no permanente: En actividades no peligrosas, la situación de asilamiento se considera a partir de 1 hora.

**Ámbitos de aplicación en Asepeyo**

En oficinas con 1 trabajador, la condición de trabajo es de *aislamiento* (los usuarios no tienen consideración de compañía). Esta situación también se produce cuando en oficinas de pocos trabajadores, el servicio de tarde se cubre con 1 solo trabajador.

En el resto de casos, cuando el trabajador está solo 1 hora o más, la condición de trabajo es de *aislamiento no permanente*.

**Evaluación de riesgos**

Incluir en la evaluación de riesgos el factor de riesgo de “Trabajo en aislamiento / Trabajo en aislamiento no permanente” y el riesgo “accidentes causados por accidentes vivos”, asociado a las situaciones de violencia.

Medidas organizativas que eliminan el riesgo de aislamiento:

* Organizar los turnos de trabajo para que como mínimo hayan 2 trabajadores presentes en el centro de trabajo.
* Si no es posible, valorar la contratación de 1 servicio auxiliar.

Si no se pueden adoptar las anteriores medidas, implantar las siguientes:

Medidas de seguridad y disuasorias

* La puerta del centro de trabajo no podrá abrirse desde el exterior, el acceso será controlado por el trabajador mediante un mando inalámbrico u otros medios. La puerta se abrirá desde el interior sin la necesidad de utilizar llaves u otros medios.
* Instalar un videoportero para que el trabajador pueda comunicarse con el usuario que desea entrar al centro de trabajo. El control de acceso se llevará a cabo mediante el videoportero.
* Instalar una videocámara en la puerta de entrada y en la zona de trabajo como medida disuasoria ante situaciones de violencia (no capturar imágenes en zonas sensibles). De no ser posible, instalar una videocámara placebo.
* Señalizar en el exterior/interior del centro de trabajo que se disponen de cámaras de seguridad.

Medidas de control de acceso

* Mantener la puerta del centro de trabajo cerrada.
* Siempre que sea posible, si el centro con 1 trabajador está próximo a otro centro de trabajo con más de 1 trabajador, la admisión se realizará en este último y se avisará al trabajador de la llegada de la visita.
* Previamente a permitir el acceso, el trabajador verificará la identidad del usuario y comprobará que la visita está programada. De no estar programada, verificará que el usuario es mutualista o hay acuerdo de colaboración con la Mutua en la que esté afiliado. Si esta información no puede verificarse, no se permitirá el acceso, con excepción si se trata de una situación de emergencia vital.
* Sigue las recomendaciones recogidas en la consigna de trabajo en situación de aislamiento o de aislamiento no permanente.

Medidas para detectar situaciones de emergencias vital

* Dotar al trabajador de un dispositivo de pérdida de verticalidad, con objeto de detectar situaciones de emergencia vital y comunicar a los Servicios de Emergencias Médicas la necesidad de ayuda.

Medidas en caso de situación de conflicto o violencia

* Ampliar el aviso del botón del pánico al centro de trabajo más cercano.

**Medidas de emergencia**

Se propone crear una nueva situación emergencia, la de trabajo en situación de aislamiento o aislamiento no permanente. Si el redactado os parece OK, redacto el diagrama y la consigna.

Situación de trabajo en aislamiento (en oficinas o centros asistenciales singulares)

Si se encuentras realizando la jornada laboral solo, sigue las siguientes recomendaciones:

* Mantén la puerta cerrada.
* No abras la puerta sin verificar la identidad de la persona que desea entrar, con excepción si se trata de una emergencia vital.
* Previamente a permitir el acceso:
	+ Si la admisión se ha realizado desde otro centro de trabajo:
		- Te comunican desde el c.a. XXXXX, que un usuario se dirige a tu centro. Te facilitan el nombre, apellidos y DNI.
		- El usuario presiona el timbre y te comunicas con él mediante el videoportero.
		- Le solicitas que se identifique y compruebas que sus datos coinciden con la información que te ha facilitado la persona que ha realizado la admisión.
		- Si la información es coincidente, dejas pasar al usuario. En caso contrario no le permites el paso y comunicas la incidencia a tu responsable de centro, con objeto de valorar la situación sospechosa y dar aviso a las fuerzas de seguridad.
	+ Si la admisión debes realizarla tú:
		- El usuario presiona el timbre y te comunicas con él mediante el videoportero.
		- Le solicitas que se identifique y compruebas que sus datos coinciden con las visitas programadas. Si la información coincide, le dejas pasar.
		- Si la visita no está programada, verificas que el usuario es mutualista o si existe un acuerdo de colaboración con la Mutua en la que esté afiliado. Si esta información no puede verificarse, no se permitirá el acceso y comunicas la incidencia a tu responsable de centro, con objeto de valorar la situación sospechosa y dar aviso a las fuerzas de seguridad.

**Referencia**

NTP 334: Trabajos en situación de aislamiento